



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 JUN 2020

Ref. Ejecutivo No. 003-2018-00796

En atención a la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, no se imparte trámite a la misma por improcedente, se requiere al libelista a fin de que se sirva presentarla en debida forma, esto es teniendo en cuenta todos los abonos reportados por la parte actora, incluyendo los visible a folio 50 y 53, los cuales deben imputarse a la obligación en la fecha de constitución de los mismos, por tanto sírvase indicar la fecha exacta en que se constituyó cada abono, así mismo se insta al libelista a que tome como base el último ejercicio operacional aprobado (Fl. 39 y 40).

Notifíquese,

Paola A. Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	10 JUN 2020
Por anotación en estado N° 053	de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
<i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i>	
Cielo Julieth Gutiérrez González	